

# Anexo F: Afirmación de Compromisos

---

1. Este documento constituye una Afirmación de Compromisos (Afirmación) por parte del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (DOC) y la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN), una corporación sin fines de lucro. En reconocimiento a la conclusión del acuerdo de proyecto conjunto, y para institucionalizar y formalizar la coordinación técnica del sistema de nombre de dominio y direccionamiento de Internet (DNS)<sup>1</sup>, de manera global por parte de una organización conducida por el sector privado, las partes acuerdan lo siguiente:

2. Internet es una tecnología de transformación que continuará otorgando facultades a las personas de todo el mundo, estimulando la innovación, facilitando el mercado y el comercio, y permitiendo el flujo de información libre y sin restricciones. Uno de los elementos del éxito de Internet es una red altamente descentralizada que permite y alienta la toma de decisiones en el ámbito local. A pesar de dicha descentralización, se requiere la coordinación técnica global de la infraestructura subyacente de Internet, el DNS, para garantizar la interoperabilidad.

3. Este documento ratifica los compromisos clave asumidos por el Departamento de Comercio (DoC) y por la ICANN, incluido el compromiso de: (a) asegurar que las decisiones que se tomen en relación con la coordinación técnica global del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) se hagan para el interés público y sean responsables y transparentes; (b) proteger la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS; (c) promover la competencia, confianza y elección de los consumidores en el mercado del DNS; y (d) facilitar la participación internacional en la coordinación técnica del DNS.

4. El Departamento de Comercio de los EE.UU. (DOC) afirma su compromiso hacia un modelo de desarrollo de políticas de ascendente, de múltiples partes interesadas y conducido por el sector privado, para la coordinación técnica del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) que actúe en beneficio de los usuarios de Internet de todo el mundo. Un procedimiento de coordinación privado —cuyos resultados reflejen el interés público— es lo que mejor puede cubrir las necesidades cambiantes de Internet y de sus usuarios, en forma flexible. La ICANN y el Departamento de Comercio de los EE.UU. (DOC) reconocen que existe un grupo de participantes que se involucran en mayor medida con los procedimientos de la ICANN, que los usuarios de Internet en general. A fin de asegurar que sus decisiones sean de interés público, y no sólo de interés para un conjunto particular de participantes, la ICANN se compromete a realizar y publicar análisis de los efectos positivos y negativos de sus decisiones sobre el público,

---

<sup>1</sup> Para los propósitos de esta Afirmación el sistema de nombres de dominio y direcciones (DNS) de Internet se define como: nombres de dominio; direcciones de protocolo de Internet y números del sistema autónomo; puerto de protocolo y números de parámetros. De acuerdo con su misión, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) coordina estos identificadores a nivel general.

incluyendo cualquier impacto financiero sobre éste, y el impacto positivo o negativo (si lo hubiese) sobre la seguridad, estabilidad y flexibilidad sistémicas del DNS.

5. El Departamento de Comercio de los Estados Unidos (DOC) reconoce la importancia de los usuarios globales de Internet que son capaces de usar Internet en sus idiomas y escrituras locales y apoya la introducción rápida de los Dominios de Alto Nivel con Código de País (ccTLD) internacionalizados, siempre y cuando se aborden primero las cuestiones relacionadas con la seguridad, estabilidad y flexibilidad. Nada en este documento es una expresión de respaldo por parte del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (DOC) a ningún plan o propuesta específico para la implementación de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), ni constituye una expresión por parte del DOC de una opinión sobre que los beneficios potenciales para el consumidor de los nuevos gTLD superan los costos potenciales.

6. El DOC también afirma el compromiso del gobierno de los Estados Unidos a la participación continua en el Comité Asesor Gubernamental de la ICANN (GAC). El DOC reconoce el importante rol del GAC con respecto a la toma de decisiones y la ejecución de tareas y de la consideración eficaz por parte de la ICANN de los aportes del GAC sobre los aspectos de política pública de la coordinación técnica del DNS de Internet.

7. La ICANN se compromete a adherirse a procedimientos presupuestarios transparentes y responsables, al desarrollo de políticas basadas en hechos, a deliberaciones comunitarias recíprocas y a procedimientos de consulta receptivos que ofrezcan explicaciones detalladas del fundamento para la toma de decisiones, incluyendo la manera en que los comentarios han influido en el desarrollo de la consideración de políticas, así como a la publicación de un informe anual que establezca el progreso de la ICANN en comparación con sus estatutos, responsabilidades y planes estratégicos y operativos. En forma adicional, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se compromete a ofrecer una explicación minuciosa y razonada de las decisiones tomadas, los fundamentos de tales decisiones y las fuentes de datos e información con las que cuenta.

8. La ICANN confirma sus compromisos para: (a) mantener la capacidad y habilidad de coordinar el DNS de Internet a nivel general y para trabajar en favor del mantenimiento de una Internet única e interoperable; (b) continuar siendo una corporación sin fines de lucro con sede central en los Estados Unidos de América y con oficinas alrededor del mundo, a fin de cumplir con las necesidades de una comunidad mundial; y (c) operar como una organización conducida por el sector privado, con participación de múltiples partes interesadas y contribución del público, para cuyo beneficio la ICANN deberá actuar en todo momento. La ICANN es una organización privada y ninguna disposición de esta Afirmación deberá interpretarse como control por una entidad.

9. Reconociendo que la ICANN evolucionará y se adaptará para cumplir con su limitada pero importante misión técnica de coordinación del DNS, la ICANN se compromete además a llevar a cabo las siguientes acciones específicas, conjuntamente con las revisiones continuas de compromiso especificadas a continuación:

9.1 Asegurar la responsabilidad, la transparencia y los intereses de los usuarios de Internet a nivel mundial: La ICANN se compromete a mantener y mejorar mecanismos sólidos relacionados con el aporte público, la responsabilidad y la transparencia, a fin de asegurar que los resultados de sus decisiones reflejen el interés público y posibiliten que sea responsable ante todas las partes interesadas al: (a) evaluar y mejorar continuamente la dirección de la Junta

Directiva de la ICANN, lo que deberá incluir una evaluación continua del desempeño de la Junta Directiva, su proceso de selección, y la medida en que la composición de la Junta Directiva cumple con las necesidades presentes y futuras de la ICANN, y la consideración de un mecanismo de apelación para las decisiones de la Junta Directiva; (b) evaluar la función y efectividad del GAC y su interacción con la Junta Directiva, y realizar recomendaciones de mejora a fin de asegurar la consideración efectiva por parte de la ICANN del aporte del GAC en los aspectos de políticas públicas de la coordinación técnica del DNS; (c) valorar y mejorar continuamente los procedimientos mediante los cuales la ICANN recibe aportes públicos (incluyendo la explicación adecuada de decisiones tomadas y las razones de ello); (d) valorar continuamente hasta qué punto las decisiones de la ICANN son adoptadas, apoyadas y aceptadas por el público y por la comunidad de Internet; (e) valorar el proceso de desarrollo de políticas para facilitar deliberaciones comunitarias recíprocas mejoradas y el desarrollo efectivo y oportuno de políticas. Al menos cada tres años, la ICANN organizará una revisión de su cumplimiento ante los compromisos arriba mencionados, concluyendo la primera de dichas revisiones a más tardar el 31 de diciembre de 2010. La revisión será realizada por miembros voluntarios de la comunidad y el Equipo de Revisión será constituido y la información publicada para la realización de comentarios públicos, e incluirá a los siguientes (o sus candidatos designados): el Presidente del Comité Asesor Gubernamental (GAC), el Presidente de la Junta Directiva de la ICANN, el Secretario Adjunto de Comunicaciones e Información del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (DOC), representantes de las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores relevantes de la ICANN y expertos independientes. La composición del equipo de revisión será acordada conjuntamente por el Presidente del GAC (en consulta con los miembros de dicho Comité) y el Presidente de la Junta Directiva de la ICANN. Las recomendaciones resultantes de las revisiones serán entregadas a la Junta Directiva y publicadas para la realización de comentarios públicos. La Junta Directiva adoptará acciones dentro de los seis meses de recibidas las recomendaciones. Cada una de las revisiones antes mencionadas deberá considerar la medida en que las evaluaciones y acciones llevadas a cabo por la ICANN han sido exitosas en asegurar que dicha corporación está actuando de manera transparente, es responsable en su toma de decisiones y actúa en favor del interés público. En forma integral a las revisiones antes mencionadas se incluirán valoraciones de hasta qué punto la Junta Directiva y el personal han implementado las recomendaciones surgidas de las otras revisiones de compromisos enumeradas más adelante.

9.2 Protección de la seguridad, estabilidad y flexibilidad: la ICANN ha desarrollado un plan para mejorar la estabilidad operativa, la confiabilidad, la flexibilidad, la seguridad y la interoperabilidad global del DNS, que será actualizado regularmente por la ICANN para reflejar las amenazas emergentes al DNS. La ICANN organizará una revisión de su ejecución de los compromisos mencionados al menos cada tres años. La primera de dichas revisiones deberá comenzar un año después de la fecha efectiva de esta Afirmación. Se pondrá particular atención a: (a) los asuntos de seguridad, estabilidad y flexibilidad —tanto físicos como de red— relacionados con la coordinación segura y estable del Sistema de Nombres de Dominio de Internet; (b) asegurar la planificación apropiada de planes de contingencia; y (c) mantener procedimientos claros. Cada una de las revisiones conducidas conforme a esta sección valorará hasta

qué punto la ICANN ha implementado de manera exitosa el plan de seguridad, la efectividad del plan para hacer frente a desafíos y amenazas reales y potenciales y la medida en que el plan de seguridad es lo suficientemente sólido como para hacer frente a los futuros desafíos y amenazas a la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet, de forma consistente con la misión técnica limitada de la ICANN. Las revisiones serán realizadas por miembros voluntarios de la comunidad y el equipo de revisión será constituido y la información publicada para la realización de comentarios públicos, e incluirá a los siguientes (o sus candidatos designados): el Presidente del GAC, el Director Ejecutivo de la ICANN, representantes de las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores relevantes y expertos independientes. La composición del equipo de revisión será acordada conjuntamente por el Presidente del GAC (en consulta con los miembros de dicho Comité) y el Director Ejecutivo de la ICANN. Las recomendaciones resultantes de las revisiones serán entregadas a la Junta Directiva y publicadas para la realización de comentarios públicos. La Junta Directiva adoptará acciones dentro de los seis meses de recibidas las recomendaciones.

9.3 Promoción de la competencia, confianza del consumidor y elección del consumidor: la ICANN asegurará que, al observar la expansión del espacio de dominios de alto nivel, las diversas cuestiones implicadas (que incluyen competencia, protección al consumidor, seguridad, estabilidad y flexibilidad, cuestiones de uso indebido y malicioso, asuntos de soberanía y protección de derechos) serán abordadas adecuadamente y en forma previa a su implementación. Una vez que los nuevos gTLD hayan estado en funcionamiento por un año (tanto en código ASCII como en otro lenguaje de sistema de caracteres), la ICANN organizará una revisión que examinará la medida en la cual la incorporación o expansión de gTLD ha promovido la competencia, confianza y elección de los consumidores, así como la efectividad de (a) la solicitud y el proceso de evaluación, y (b) medidas de protección implementadas para mitigar los problemas implicados en la incorporación o expansión. La ICANN organizará una revisión posterior de su ejecución de los compromisos mencionados anteriormente dos años después de la primera revisión y al menos cada cuatro años. Las revisiones serán realizadas por miembros voluntarios de la comunidad y el equipo de revisión. Este será constituido y publicado para la realización de comentarios públicos, e incluirá a los siguientes (o sus candidatos designados): el Presidente del GAC, el Director Ejecutivo de la ICANN, representantes de las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores relevantes y expertos independientes. La composición del equipo de revisión será acordada conjuntamente por el Presidente del GAC (en consulta con los miembros de dicho Comité) y el Director Ejecutivo de la ICANN. Las recomendaciones resultantes de las revisiones serán entregadas a la Junta Directiva y publicadas para la realización de comentarios públicos. La Junta Directiva adoptará acciones dentro de los seis meses de recibidas las recomendaciones.

9.3.1 Asimismo, la ICANN se compromete a aplicar su política existente en relación con WHOIS, en virtud de las leyes aplicables. Dicha política existente requiere que la ICANN implemente medidas para mantener acceso público, sin demoras ni restricciones a información de WHOIS precisa y completa, que incluya información técnica, de registratario, de facturación y de contacto administrativo. Un año después de la fecha de entrada en vigor del presente documento, y luego de al menos tres años a partir de entonces, la ICANN

organizará una revisión de la política del WHOIS y de su implementación para valorar hasta qué punto la política del WHOIS es efectiva y su implementación cubre las necesidades legítimas de aplicación de la ley y promueve la confianza del consumidor. La revisión será realizada por miembros voluntarios de la comunidad y el equipo de revisión. Este será constituido y publicado para la realización de comentarios públicos, e incluirá a los siguientes (o sus candidatos designados): el Presidente del GAC, el Director Ejecutivo de la ICANN, representantes de las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores relevantes, representantes de la comunidad de cumplimiento de la ley y expertos en privacidad a nivel mundial. La composición del equipo de revisión será acordada conjuntamente por el Presidente del GAC (en consulta con los miembros de dicho Comité) y el Director Ejecutivo de la ICANN. Las recomendaciones resultantes de las revisiones serán entregadas a la Junta Directiva y publicadas para la realización de comentarios públicos. La Junta Directiva adoptará acciones dentro de los seis meses de recibidas las recomendaciones.

10. Para facilitar la transparencia y la apertura en las deliberaciones y operaciones de la ICANN, los términos y el resultado de cada una de las revisiones serán publicados para la recepción de comentarios públicos. Cada equipo de revisión considerará tales comentarios públicos y enmendará la revisión según lo considere apropiado, antes de emitir su informe final a la Junta Directiva.

11. El DOC celebra esta Afirmación de Compromisos conforme a su autoridad según 15 U.S.C. 1512 y 47 U.S.C. 902. La ICANN se compromete a esta Afirmación de acuerdo con sus Actas Constitutivas y sus Estatutos. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2009. Se pretende que el acuerdo sea a largo plazo, aunque se lo puede enmendar en cualquier momento mediante el consentimiento mutuo de las partes. Cualquier parte puede rescindir esta Afirmación de Compromisos mediante un aviso escrito enviado a la otra parte con 120 días de anticipación. Esta Afirmación no contempla ninguna transferencia de fondos entre las partes. En el caso de que esta Afirmación de Compromisos sea rescindida, cada parte será la única responsable por el pago de cualquier gasto en el que haya incurrido. Todas las obligaciones del DOC en virtud de esta Afirmación de Compromisos están sujetas a la disponibilidad de fondos.

PARA LA ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
E INFORMACIÓN:

---

Nombre: Lawrence E. Strickling  
Título: Secretario Adjunto de  
Comunicaciones e Información

Fecha: miércoles, 30 de septiembre de 2009  
PARA LA CORPORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN

DE NOMBRES Y NÚMEROS  
EN INTERNET:

---

Nombre: Rod Beckstrom

Título: Presidente y Director Ejecutivo (CEO)

Fecha: miércoles, 30 de septiembre de 2009

---